

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente Nro. 110014003016 2019 00 814 00.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, que no fue posible consumir la medida decretada con anterioridad y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 466 y 593 del C.G.P, el Despacho **RESUELVE**:

EMBARGAR los remanentes o bienes de propiedad del demandado ALBERTO ALEXIS PALACIOS MEJÍA que por cualquier razón lleguen a desembargarse, dentro del proceso No. 110014003039-2019-0109200 del BANCO DE BOGOTA contra ALBERTO ALEXIS PALACIOS MEJÍA que se adelanta en el Juzgado Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de Bogotá.

Oficiese a dicha autoridad judicial para que acate la medida.

Límite de la medida: \$89.700.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PERÉZ

JUEZ

ldv

La anterior providencia es notificada en el ESTADO
No. ___ de fechado el _____ (____) de
_____ de dos mil veinte (2020) siendo la hora de las
8:00 a.m.

BEYANID RODRIGUEZ OCHOA

Secretaría